y del empleo en Andalucía y las primas a los criadores de caballos de carreras cuyas explotaciones se encuentren radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, el artículo 55.2 del citado Reglamento, establece a su vez que, por Orden del titular de la Consejería de Gobernación se establezca el porcentaje que, una vez detraído del volumen de apuestas el importe de la cuota fiscal sobre el juego, se habrá de destinar al pago de los premios de los boletos de apuestas acertantes.

Con base a ello, mediante la presente Orden se da cumplimiento a tales previsiones reglamentarias, estableciéndose el régimen aplicable a las detracciones porcentuales sobre el volumen de las cantidades empleadas para el cruce de las apuestas hípicas en Andalucía, una vez detraídas, en primer lugar, las que correspondan al pago de la tasa fiscal y en segundo, al de los premios a los apostantes acertantes de pronósticos sobre las carreras de caballos, cuyo porcentaje asimismo se determina.

En su virtud, de acuerdo con las competencias reconocidas a esta Consejería de Gobernación en el artículo 9 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en ejercicio de la facultad otorgada a esta Consejería de Gobernación por la Disposición Final Primera del Decreto 255/2003, de 16 de septiembre, y el artículo 55.2 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo Unico. Detracciones de las apuestas hípicas. 1. Una vez detraídas del volumen de apuestas hípicas las cantidades previstas en el artículo 55.1 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las sociedades titulares hipódromos o, en su caso, por las sociedades encargadas de la gestión de la explotación de las apuestas hípicas se practicarán las siguientes detracciones de la cantidad resultante:

- a) El 70% se destinará al abono de premios de los apostantes ganadores.
- b) Sobre el 30% restante se practicarán las siguientes detracciones de conformidad con la siguiente escala:

VOLUMEN ANUAL DE	SOCIEDAD	OTRAS ACTIVIDADES	PRIMAS A CRIADORES
APUESTAS	TITULAR	HÍPICAS Y FOMENTO	DE CABALLOS DE
		DEL EMPLEO	CARRERAS
De 0 a 6.000.000 €	26 por 100	2 por 100	2 por 100
De 6.000.001 a 60.000.000 €	25 por 100	3 por 100	2 por 100
De 60.000.001 a 120.000.000 €	24 por 100	4 por 100	2 por 100
A partir de 120.000.000 €	23 por 100	5 por 100	2 por 100

- 2. Las cantidades detraídas de las apuestas para otras actividades hípicas y fomento del empleo podrán destinarse por la sociedad titular de la autorización al mantenimiento de las inversiones realizadas tanto en instalaciones hípicas y sistemas de apuestas como a sufragar los costes laborales derivados de la contratación y formación continua del personal de hipódromos y apuestas hípicas.
- 3. Las cantidades detraídas de las apuestas para primas de criadores de caballos de carreras, sólo serán aplicadas a tal concepto por las sociedades titulares de las autorizaciones cuando las explotaciones de aquéllos se encuentren radicadas dentro de cada hipódromo de su titularidad ubicado en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma. En tanto dicha circunstancia no concurra, las cantidades detraídas por tal concepto podrán emplearse por las respectivas sociedades titulares de las autorizaciones a sufragar los costes del funcionamiento de sus hipódromos y de la organización de las apuestas hípicas.

Disposición transitoria única. Destino de cantidades detraídas con anterioridad.

Las sociedades titulares de las autorizaciones de hipódromos, cuya apertura y funcionamiento se hubiera producido con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas, aprobado por el Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, podrán emplear las cantidades anteriormente detraídas para otras actividades hípicas, para el fomento del empleo y para el pago de primas a criadores de caballos de carreras conforme a lo previsto en los apartados 2 y 3 de la presente Orden.

A tal fin, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, indicando las cantidades que actualmente obran en su poder por tales conceptos de detracciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO Consejero de Gobernación

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público tres becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público tres becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos relacionados en el Anexo a esta convocatoria.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indicada en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral, entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la

beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
 - Ilmo. Sr. Secretario General.
 - El director/a de la beca.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

- 1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los Organos de Gobierno de ésta.
- 2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación

o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 16 de septiembre de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Una beca de investigación a tiempo parcial financiada con los fondos del contrato suscrito con la empresa Acusar titulado «Atlas entomológico del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar».

Cuantía y duración de la beca: 420,71 € brutos mensuales, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Dr. don Antonio Aguirre Segura. Solicitantes: Licenciados en Ciencias Biológicas con especialización en Zoología. Se valorarán los conocimientos en técnicas de muestreo, preparación y conservación de material entomológico; taxonomía y ecología de los principales órdenes de insectos, con especial interés en Lepidopteros; de informática a nivel de usuario y utilización de software de aplicación cartográfica y de sistemas GPS. Se requiere permiso de conducir tipo B y disponibilidad para desplazamientos por la zona sometida a estudio.

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato suscrito con

Cuantía y duración de la beca: 1.100 € brutos mensuales, durante doce meses (prorrogables).

Director de la beca: Dr. don Juan Mota Poveda.

Solicitantes: Licenciados en Ciencias Ambientales a partir del curso académico 94-98, con el doctorado en Ecología de Zonas Aridas. Se requiere: Permiso de conducir tipo B y vehículo propio; conocimientos de la flora de ambientes semiáridos y experiencia investigadora en el ámbito de la conservación, específicamente sobre la especie Limonium esteveis Fern. Casas. Se valorarán conocimientos de distintos idiomas así como de aplicaciones informáticas.

Una beca de investigación a tiempo parcial financiada con los fondos del grupo de investigación «Química de coordinación, organometálica y fotoquímica».

Cuantía y duración de la beca: 400 € brutos mensuales, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Director de la beca: Dr. don Antonio Romerosa Nievas. Solicitantes: Licenciados en Ciencias Químicas. Se requiere experiencia en química organometálica y resolución estructural por rayos X.

ANEXO II

BAREMO

Expediente académico $(1 - 4) \times 7$ 2. **Becas** (0 - 0.6)2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada 0,4 2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC 0,2 Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables) (0 - 0.59)3.1 Por crédito ordinario realizado 0.01 3.2 Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina 0,04 Estancias de investigación en otros centros¹ (0 - 0,6)4.1 En España 0,2 x mes 4.2 En el extranjero 0,3 x mes Actividad investigadora (0 - 4, 2)Libros publicados² de carácter internacional 5.1 hasta 2 puntos por cada uno 5.2 Libros publicados² de carácter nacional hasta 1 punto por cada uno 5.3 Libros publicados² de carácter regional hasta 0,4 puntos por cada uno Capítulos de libros y artículos² de carácter internacional 5.4 hasta 1 punto por cada uno 5.5 Capítulos de libros y artículos² de carácter nacional hasta 0,5 puntos por cada uno Capítulos de libros y artículos² de carácter regional 5.6 hasta 0,2 puntos por cada uno 5.7 Actas de congresos internacionales hasta 0,6 puntos por cada uno 5.8 Actas de congresos nacionales hasta 0,3 puntos por cada uno 5.9 Actas de congresos regionales hasta 0,12 puntos por cada uno 5.10 Comunicaciones a congresos internacionales hasta 0,2 puntos por cada uno 5.11 Comunicaciones a congresos nacionales hasta 0,1 puntos por cada uno 5.12 Comunicaciones a congresos regionales hasta 0,04 puntos por cada uno Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria (0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 23 de junio de 2003 (BOJA núm. 134 de 15 de julio de 2003). para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, citado de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo Organo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO

Número de orden: 1. C.P.T.: 250210.

Puesto de trabajo: Sv. Arquitectura y Vivienda.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial, Huelva.

Primer apellido: Gil. Segundo apellido: Alvarez. Nombre: Emilio Aurelio. DNI: 28.758.711.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. $25.1~{\rm de}$ la Ley 6/1985, de $28~{\rm de}$ noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 2 de junio de 2003 (BOJA núm. 122 de 27 de junio de 2003), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, citado de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO

Número de orden: 1. CPT: 8155110.

Puesto de trabajo: Sv. Legislación.

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica, Sevilla.

Primer apellido: Alvarez. Segundo apellido: Sánchez. Nombre: Francisco. DNI: 28.424.405.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los